

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>Los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	--

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 8.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Ejecutiva del Monumento Nacional a los soldados y marinos muertos en las Campañas de Cuba y Filipinas, me dirige la circular para su publicación en este periódico oficial que a continuación se inserta:

«Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de... Muy distinguido señor nuestro: Constituida definitivamente la Junta Central encargada de erigir en esta Corte un monumento que perpetúe el heroico sacrificio de los bravos soldados y marinos que con abnegación nunca bastante elogiada rindieron su vida en vuestras campañas de Ultramar, suplicamos a V. con el mayor encarecimiento tome la molestia de remitirnos lo antes posible una relación de los hijos de esa localidad muertos en la guerra o por consecuencia de la misma, pues nos proponemos que sus gloriosos nombres figuren todos inscritos en el monumento como perenne recuerdo a sus memorias y ejemplo de las presentes y futuras generaciones.

A esa triste pero honrosa lista, aguardamos acompañe la Corporación de su digna presidencia algún donativo para contribuir a los onerosos gastos de la obra; no tenga reparo de ninguna clase ese Ayuntamiento en que su óbolo parezca insignificante por la cantidad, pues lo que en primer término anhelamos es que no falte el nombre de un solo Ayuntamiento de España en esta especie de patriótico piebiscito, que demostrará gallardamente a la faz del mundo entero no se han extinguido en esta tierra clásica de la hidalguía el culto piadoso por los que fueron y el sentimiento de gratitud ejecutoria la más auténtica y brillante de la nobleza del origen.

Esperando su pronta respuesta nos complacemos en ofrecerle el testimonio de la particular consideración con que nos repetimos de V. afectísimos s. s. q. b. s. m.—El Presidente de la Junta Central, El Marqués de Polavieja.—El Presidente de la Comisión Ejecutiva, El Duque de Tamames.—El Secretario de la Comisión Ejecutiva, Ricardo Burgueta.—El Secretario General, Juan P. Criado y Domínguez.—El Tesorero, Jacinto Cortellini y Díaz del Alcazar.—El Contador, José Prada y Guardia.

Tan noble como patriótica empresa no necesita sea por mí recomendada, pues no dudo que todos los Ayuntamientos de la provincia, al comprender se trata de un tributo esencialmente popular y digno por todos conceptos de coadyuvar eficazmente a su más brillante éxito, remitirán la relación que se interesa, así como el donativo que tenga a bien acordar, el cual se recibirá en este Gobierno y que pueden enviar por conducto de sus Agentes respectivos para mayor facilidad y prontitud.

Guadalajara 20 de Marzo de 1903.
El Gobernador,
Juan Menéndez Pidal.

NUM. 9 Contabilidad.

Conminados con la multa de 50 pesetas todos los Ayuntamientos que menciona la relación adjunta por su falta de remisión de la cuenta trimestral correspondiente al cuarto de 1902, requiero nuevamente a las Corporaciones interesadas a que cumplan este servicio, entendiéndose que se llevará a cabo la multa referida si no lo cumplimentan dentro del mes actual.

Guadalajara 17 de Marzo de 1903.
El Gobernador,
Juan Menéndez Pidal.

Relación que se cita.

Aldeanueva de Guadalajara.	Millana.
Alique.	Miñosa.
Almoguera.	Mondéjar.
Aranzueque.	Montarrón.
Arbeteta.	Pareja.
Argecilla.	Peñalen.
Armallones.	Pinilla de Jadraque.
Atanzón.	Pioz.
Atienza.	Poveda de la Sierra.
Balconete.	Pozo de Almoguera.
Berninches.	Pozo de Guadalajara.
Budia.	Renales.
Bujaloro.	Retiendas.
Canredondo.	Robledo.
Cañizar.	Sacedorbo.
Castejón de Henares.	Salmerón.
Castilforte.	Sauca.
Cendejas de Emedio.	Sigüenza.
Cendejas de la Torre.	Sotodosos.
Cerezo.	Terzaga.
Chiloeches.	Toriya.
Chillarón del Rey.	Torrejón del Rey.
Ciruelas.	Torreño del Pinar
Driebes.	Torronteras.
Embidi.	Tortola.
Escamilla.	Tortonda.
Escopete.	Valdarachas.
Fuencemillan.	Valdeniño Fernandez.
Fuentelahiguera.	Valverde.
Hita.	Viana de Mondéjar.
Hontanares.	Villacastma.
Hontova.	Villacousa de Palositos.
Horche.	Villanueva de Argecilla.
Horna.	Villar de Cobeta.
Humanes.	Villaseca de Henares.
Huertahernando.	Ville de Meca.
Huertapelayo.	Yebes.
Iriepal.	Yebra.
Mazuecos.	Zaorejas.
Mesonas.	

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CONSUMOS.

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan, desatendiendo por completo las repetidas ordenes de esta Administración, no han remitido los documentos cobratorios del Impuesto de Consumos, faltando a cuanto preceptúa el Reglamento del ramo, y como en manera alguna pueda tolerarse tan marcada desobediencia, prevengo a los Sres. Alcaldes, que si dentro del plazo de ocho días no han cumplido el referido servicio, se nombrarán Delegados especiales que personándose en las respectivas localidades, procederán a la formación de los citados documentos, a costa de las Corporaciones municipales.

Guadalajara 9 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.— V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Pueblos.

Beleña.	Torronteras.
Colmenar de la Sierra.	Usanos.
Horna.	Valdearenas.
El Ordial.	Zorita de los Canes.
Semillas.	

Intervención de Hacienda

Clases pasivas.—Revista anual.

Circular.

Dispuesto por el capítulo 24 del Reglamento

de Clases pasivas, de 21 de Julio de 1900, que todos los años ha de pasarse revista personal á los que perciben haberes pasivos del Estado, esta Intervención, cumpliendo dicho precepto y lo determinado en la Ley de 25 de Julio de 1855 y la Real orden de 29 de Diciembre de 1882, señala todo el mes de Abril próximo, en sus días hábiles, de diez de la mañana á la una de la tarde, para que tenga lugar dicha revista.

Con el fin de evitar molestias á los perceptores, y trabajo inútil á esta Oficina, se hacen las siguientes advertencias:

1.ª La revista ha de ser personal, necesariamente, salvo las excepciones que más adelante se manifestarán, y á ella han de concurrir los interesados que tienen consignado el pago de sus haberes pasivos en la Depositaria pagaduría de esta provincia, provistos de los documentos determinados en el art. 107 del referido Reglamento, á saber:

Primero. Documento que justifique la concesión del haber pasivo.

Segundo. La papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina.

Tercero. La cédula personal firmada por el interesado.

Cuarto. Una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada y además el estado civil respecto á viudas y huérfanos. Al fin de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Hacienda de la provincia, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, etc.

2.ª Los que por encontrarse ausentes no pudieran presentarse en esta Intervención en los días y horas señalados, deberán verificarlo ante el señor Interventor de Hacienda de la provincia en que se hallen, si se encuentran en la capital ó ante los Sres. Alcaldes de los pueblos, exigiéndoles solamente su cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo, en la Intervención, en que tengan consignado el pago, los demás documentos determinados en el art. 107 del citado Reglamento.

3.ª Los individuos que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del Decreto del Regente del Reino, de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en la época de revista, la pasarán ante el Consul, Viceconsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencias con las formalidades legales establecidas.

4.ª Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán con las formalidades y en

los términos indicados en la prevención primera, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pié de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien esté expedido y el haber anual señalado.

5.ª Al terminar el mes de Abril próximo, los Sres. Alcaldes remitirán á esta Intervención las certificaciones de la revista que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en esta provincia, quedando terminantemente prohibido que dichas certificaciones se presenten en esta Oficina por los apoderados de los perceptores, según determina en el artículo 110 del Reglamento mencionado.

6.ª Los perceptores residentes en las capitales de provincia que por estar enfermos no pudiesen presentarse á pasar la revista, darán aviso al señor Interventor que deba autorizarla, acompañando certificación facultativa, á cuyo efecto se designará á un oficial de su respectiva dependencia para que pase al domicilio de los interesados con objeto de llenar dicho requisito, empleando igual procedimiento para los que no asistan á la revista por hallarse en conventos, colegios, establecimientos benéficos ó en reclusión.

7.ª En el caso de participar de una misma pensión varios individuos, es precisa la asistencia de todos ellos al acto de revista.

8.ª Se exceptúan de la presentación personal con arreglo á las disposiciones vigentes:

Primero. Los ex-ministros y ex-consejeros de Estado.

Segundo. Los ex-presidentes y ex-magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

Tercero. Los que se hallen investidos del carácter de Sanador del Reino ó Diputado Cortes.

Cuarto. Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coronelas retirados.

Quinto. Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, procedentes de la carrera civil ó militar.

Sexto. Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

Séptimo. Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Octavo. Los de los Cuerpos político-militares, á quines con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1852, se consigna este derecho en sus Reales despachos.

Noveno. Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897,

Los comprendidos en los ocho primeros números, podrán pasar la revista por medio de oficio firmado por su puño, en que se expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio. Dicho oficio llevará la póliza que corresponda con arreglo á las disposiciones que regulan el Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9.º presentarán el mismo documento, y además, acompañarán con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento.

9.º Con arreglo á lo prevenido en la Ley de 22 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago á los individuos que, tanto en la Capital como fuera de ella, no acrediten su legítimo derecho al percibo del haber que disfrutaban, en el plazo señalado, entendiéndose que esta suspensión alcanzará también á los que dejen de presentarse al acto de la revista, ó no avisen con la necesaria oportunidad para verificarlo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y cumplimiento por parte de los perceptores, llamando también la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, para que igualmente cumplan los deberes que les compete en este servicio, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Julio de 1900.

Guadalajara 17 de Marzo de 1903.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

Extracto de los acuerdos hechos por dicha Excelentísima Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último, y que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6.

Aprobar el acta de la celebrada en 30 de Enero anterior.

Reducir la cuota que por arbitrio municipal satisfacen algunos vendedores ambulantes.

Que en la época de confección de los presupuestos municipales, cada Comisión forme el suyo de ingresos y gastos, para que la de Hacienda los armonice y forme el general.

Encargar al Arquitecto municipal, la formación del correspondiente pliego de condiciones facultativas y tasación de materiales, para proceder al completo derribo de la iglesia de Santiago.

Quedar enterada la Corporación del estado de ingresos y pagos realizados durante el mes anterior.

Idem id. del de multas impuestas durante la segunda quincena del mismo mes.

Elevar al Sr. Gobernador civil el expediente de licencia incoado por Antonio Ortiz, para la construcción de un ventorro en terreno adyacente á la estación del ferrocarril, por resultar disidencia en las condiciones fijadas por este Ayun-

tamiento y por la Inspección facultativa de ferrocarriles.

Encargar a la Comisión de Hacienda, informe lo que estime procedente con respecto a la cobranza del arbitrio municipal sobre canales y cañales que corresponden a los edificios militares de esta Ciudad.

Sesión ordinaria del día 13.

Aprobar el acta de la anterior. Eximir del padrón vecinal a D. Ildefonso San Juan, por trasladar su residencia a Madrid e incluir en el mismo a D. Clemente Lirón Lopez.

Incluir así mismo a varios vecinos pobres en el padrón especial de Beneficencia municipal.

Señalar la próxima sesión ordinaria para proceder al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Aprobar el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal acerca de la contestación dada por el contratista de las obras de la fachada de la Casa consistorial en oposición a la liquidación que de las mismas hizo el citado facultativo.

Aplazar hasta la sesión próxima, la resolución de una solicitud presentada por D. L. Gorgio Ruiz y otros comerciantes, pidiendo la reglamentación de la venta de confetti en ambulancia.

Aprobar el extracto de acuerdos hechos durante el mes de Enero anterior, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.

Sesión ordinaria del día 20.

Aprobar el acta de la anterior. Sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal durante el presente año.

Dictar varias reglas para la venta de confetti y serpentinas en ambulancia durante el próximo Carnaval.

Quedar enterada la Corporación del estado de multas impuestas durante la primera quincena del presente mes.

Designar los locales en que ha de verificarse la votación para Diputados provinciales en las cuatro secciones de este distrito municipal, el día 8 de Marzo próximo.

Sesión ordinaria del día 27.

Aprobar el acta de la anterior.

Liberal distribución de fondos para el próximo mes de Marzo.

La liquidación formada por la Comisión de Hacienda de las cantidades que corresponde satisfacer a los propietarios de casas y solares en la calle de la Mina, por construcción de alcantarilla en la misma y conceder a los interesados término de treinta días para verificarlo.

Desachar una moción presentada por la Comisión especial de la Tahnua municipal, proponiendo se designen otros tres Concejales para que releven en su cometido a los que componen la misma.

Quedar enterada la Corporación de una resolución de la Dirección general de Propiedades por la que se declara nulidad de la venta de las Suertes de Louisa, en el Monte del Campo, y que pase a la Comisión de Hacienda para estudio de antecedentes.

Pasar a informe de la misma Comisión la invitación hecha por la Comisión ejecutiva del monumento nacional a los soldados y marinos muertos

en las campañas de Cuba y Filipinas para que el Ayuntamiento contribuya a la suscripción con la cantidad que estime conveniente.

Encargar a la Comisión de Instrucción pública, proponga lo que estime procedente para el cumplimiento de la Real orden de 31 de Diciembre último acerca de las escuelas públicas de instrucción primaria.

Facultar al Sr. Alcalde para la designación de carpinteros que practiquen el reconocimiento y cortejo de la talla en las próximas operaciones de quintas.

Autorizar al mismo Sr. Alcalde para que en unión de las Comisiones de Obras y Policía rural disponga el arreglo de calles y caminos rurales.

Significar la gratitud de la Corporación al Señor Director de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, por haber resuelto favorablemente la petición de ampliación de las obras del muelle de esta estación.

Guadalajara 14 de Marzo de 1903.—El Secretario, Ramón Corrales.—V. B.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.

SACEDON.

Los Ayuntamientos de este partido judicial que a continuación se expresan se hallan en descubierto del pago del contingente carcelario de varios ejercicios importantes a la cantidad que se les señala; y siendo urgentísimo su ingreso, con el fin de solventar las muchas y pesantísimas obligaciones de la Carcel pendientes de pago, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el preciso término de ocho días hagan efectivo su ingreso; bajo apercibimiento, que de no verificarse se expedirá contra los morosos el apremio correspondiente.

Débito	
Pesetas	
Alocén	147 35
Auñón	581 96
Alcocer	196 33
Alque	24 51
Alondiga	105 93
Bermiches	324 80
Casasana	19 20
Castiorte	28 89
Chilaron del Rey	120 29
Corcoles	80 11
Escamilla	238 70
Hontanillas	120 64
Millana	182 76
El Olivar	33 68
Pareja	695 86
Peralveche	62 35
El Recuerdo	167 40
Samorón	717 74
Torronteras	54 14
Villaescusa de Palositos	55 10
Total	5463 93

Sacedón 15 de Marzo de 1903.—El Alcalde Francisco R. Zorilla

CASASANA.

En esta Alcaldía se halla depositada una loveja con un choto, que el vecino de esta villa, Teo

más. Gonzalez se encontró en este término municipal, cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que comparezca su dueño á recogerla. Casasana 25 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Marcelino Cervigon.

Señas de la oveja.

Tiene la oreja izquierda espuntada y la derecha rasgada, una corona blanca en la cabeza; el choto tendrá quince días.

RIVARREDONDA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones el repartimiento de consumos para el año actual, por término de ocho días, pasado cuyo transcurso no se admitirá ninguna por justas que sean.

Rivarredonda 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Evaristo Adán.

TORREMOCHA DEL PINAR.

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo, á D. Valentin Garcia del Rey.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los demás solicitantes.

Torremocha del Pinar 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Lopez.

BERNINCHES.

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día 8 del actual y en virtud de orden del Excmo Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, ha nombrado una Comisión que ha de asistir al amojonamiento de la Cañada Real Soriana que atraviesa por los límites de este término denominado Venta Quemada, colindante con la mojonera de San Andrés del Rey, citando también á aquella corporación para que comparezca una Comisión de su seno, compuesta de dos Concejales con su Presidente, tres peritos prácticos ancianos conocedores del término, con dos azadoneros para que se agreguen á esta Comisión, el día 16 del actual y hora de las diez de la mañana en el sitio ya citado de la Venta Quemada.

Asimismo acordó esta Corporación ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia, Sr. Visitador de Cañada, de la misma, de lo que se dió cuenta en el mismo día al Excmo Sr. Presidente de la Asociación general del Reino.

Berninches 8 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Tomás Lopez.

ALCOLEA DE LAS PENAS.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el 4.º trimestre de 1902.

Mes de Octubre.

Día 6.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó la distribución mensual de fondos y cuenta del anterior trimestre.

Acordar la formación de propuesta para Vocales de la Junta local de Instrucción pública.

Día 13.—Se aprobó la anterior sesión y se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se acordó se certifique por Secretaría no existir carruajes de lujo.

Día 20.—Se aprobó la anterior sesión y se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Día 27.—Se aprobó la anterior sesión y se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se acordó proceder en unión de la Junta pericial, á la formación de los repartos por Rústica, Pecuaria y Urbana para el año 1903.

Mes de Noviembre.

Día 3.—Aprobar la anterior y cumplimentar la correspondencia oficial.

Se acordó la distribución mensual de fondos municipales.

Quedar enterados de estar expuestos al público los repartos de rústica, pecuaria y urbana para 1903.

Día 10.—Aprobar la anterior y dar lectura de la correspondencia oficial.

Se acordó remitir á la Administración los repartos de la contribución territorial.

Día 17.—Aprobar la anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del mal estado del Puente del Molino, la Corporación acordó se adquirieran maderas para su arreglo y se paguen del capítulo de obras públicas como igualmente los jornales.

Día 24.—Aprobada la anterior, se acordó dar cumplimiento á la correspondencia oficial.

Se dió cuenta de la compra de maderas de olmo para el arreglo del Puente del Molino, acordando se haga la reparación por administración, dando de jornal por cada ocho horas diarias, 2 pesetas y una á los peones.

Mes de Diciembre.

Día 1.º.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó la distribución mensual de fondos municipales.

Día 8.—Se aprobó la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta de la relación de jornales y materiales invertidos en el arreglo del Puente del Molino, que importan 457 pesetas.

Se acordó reclamar del Sr. Cura, relación de los mozos comprendidos en el art. 27 de la ley de quintas, para el alistamiento del año 1903.

Día 15.—Se aprobó la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial.

Se acordó nombrar Agente para la entrega y recogida de las hojas del padrón de cédulas personales para 1903, á Don Eusebio de la Fuente, gratificándole con 20 pesetas.

Día 22.—Aprobar la anterior y dar lectura de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta con vista de datos justificativos, no existir familias con derecho á la asistencia gratuita de Medicina y Farmacia para el año de 1903, y que se haga público por quince días.

Se acordó la formación de listas de alta y baja de habitantes establecidos y ausentes, para la recodificación del padron anual del término.

Día 29.—Aprobar la anterior y dar lectura de la correspondencia oficial.

Se acordó que por el Sr. Presidente se haga saber la formación del alistamiento de mozos para 1903, durante los primeros días de Enero.

Acordar se forme en 1.º de Enero la lista de Concejales y número cuádruple de contribuyentes que previene la ley.

Aprobar las listas de alta y baja de habitantes establecidos y ausentes.

Acordó la formación del balance y cuentas de fondos del trimestre actual.

Alcolea de las Peñas 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Santiago Garcés.

VALDERREBOLLO.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1902.

Mes de Octubre.

Día 4.—Se acordó hacer la propuesta de la Junta de Instrucción pública de esta villa y su remisión á la Junta provincial.

Día 11.—Se acordó la reprensión del concejal Sr. Villaverde, por la falta de asistencia á dos sesiones.

Día 13.—Se acordó dar cuenta sobre los carruajes de lujo y caballerías de idem en sentido negativo.

Día 18.—Se acordó dar cuenta sobre la corrección, pesas y medidas, y la lectura de cupos de contribución rústica y pecuaria.

Día 25.—Se acordó enmendar los pequeños reparos de la cuenta de propios de 1901.

También se trató sobre los padecimientos de locura y de esto se da cuenta á la superioridad.

También se acordó dar cuenta sobre la cosecha de uvas.

Mes de Noviembre

Día 1.º.—Se acordó remitir expediente de consumos, encabezamiento gremial voluntario y se informe sobre el presupuesto de escuelas.

Día 8.—Solo se trató de verificar la cobranza de pastos y consumos, los días 12 y 13 del corriente mes, según costumbre.

Día 15.—Que se dé cuenta sobre alcoholes.

Día 22.—Se dió lectura á los Boletines oficiales respectivos.

Día 29.—Se acordó dar el justificante de revistas, copia de presupuesto de gastos á la Administración de Hacienda y resúmenes del mismo al Sr. Contador de fondos provinciales.

Mes de Diciembre.

Día 6.—Se dió lectura á los Boletines oficiales respectivos.

Día 13.—Se acordó hacer el padrón de cédulas personales.

También se ordenó al Secretario formalize la

cuenta del Pósito durante el mes de Enero próximo.

Día 20.—Se acordó verificar los exámenes de los niños el día 23 del corriente.

Día 27.—Se acordó el cierre de todos los libros de Secretaria y se hagan en fin del presente las liquidaciones generales de ingresos y gastos durante el año natural que termina.

Valderrebollo 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Cipriano Corona.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que D. José Aguado y Gracia, desempeñó el cargo de Registrador interino de la Propiedad de este Partido, desde 6 de Julio último a 28 de Agosto siguiente, en que cesó por haberse posesionado de dicho cargo el propietario que fué nombrado D. Florencio Escudero Bolla, y habiendo solicitado el primero la devolución de los honorarios que se depositaron para constituir la fianza del mismo, se cita á todos los interesados que tengan que deducir alguna reclamación contra D. José Aguado Gracia, por responsabilidades en que pudiera haber incurrido en el desempeño de su cargo para que la presenten en este Juzgado en el término de cuatro meses que vencen el 14 de Julio próximo, pues transcurrido ese plazo sin hacer reclamación alguna, se acordara la devolución de la fianza, conforme á lo que dispone el tercer apartado del artículo 277 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Guadalajara á 14 de Marzo de 1903.—D. Pedro S. de Baranda.—El Secretario.—P. h.—Miguel Valentin.

ATIENZA.

D. Ignacio Docavo y Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Félix Torja y Torja, vecino que fué de Bañuelos, en la causa que se le siguió por hurto de cebada á su convecino Inocencio Hernando, se sacan á pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados y que con su tasación son los siguientes:

Una artesa, tasada en 1'50 pesetas.

Dos taburetes, en 0'50 id.

Dos mesas pequeñas con cajon, en 1 id.

Un recojedor de hierro, en 1'25 id.

Unas trébedes, en 0'75 id.

Unas tenazas, en 0'50 id.

Dos sartenes, en 2'50 id.

Varios pucheros y cazuelas, en 0'50 id.

Dos cántaros, en 0'30 id.

Un coción, en 1 id.

Una cesta de paja, en 0'25 id.

Un pellejo con lana blanca, en 50 id.

Seis cargas de basura, en 1'20 id.

Un cerdo, en 70 id.

Los frutos que hayan producido los de una finca que llevaba en las Arenas, término de Bañuelos, en la que tenía sembrada una fanega de trigo; linda Saliente Saturnino de Mingo, Mediodía Tomás de la Fuente y Poniente María Blanco, en 40 idem.

Los de otra en los Cabezuelos, que tenía sembrado seis celemines de trigo; linda S. Casimiro Ayuso, M. Corral de los bueyes y N. senda, en 20 idem.

Los de otra en la Sendilla, que tenía sembrado tres celemines; linda S. José Noguerales, M. Agapito de la Fuente y N. camino, en 850 id.

Los de otra en los Valladares, que tiene ó tenía sembrado seis celemines de trigo; linda S. Ciriaco Ruiz, P. Jesús García y N. Gerónimo Santalla, en 30 id.

Los de otra en el Chavelasco, donde tenía sembrado seis celemines de cebada; linda S. Casimiro Ayuso, M. José de la Fuente, P. reguera y N. Julián Moreno, en 20 id.

Los de otra en las Cabezas, en la que tenía sembrado siete celemines, mitad avena mitad cebada; linda S. Mauricio Castillo, M. y demás aires liego, en 1750 id.

Los de otra en Llano Hornero, en la que tenía siete celemines de trigo; linda S. Indalecio Baras, M. Juan Aroz, P. Paulino Marina, en 25 id.

Los de otra en Lobares, en la que tenía ocho celemines de trigo; linda S. un vecino de Retortillo, M. liego, P. Isabel Torija, en 47 id.

Los de otra en Valdevallejo, en la que tenía sembrado diez y ocho celemines de avena; linda S. P. y N. liego y M. Tomás Peracho, en 3375 id.

Los de otra en la Fuente del Sapo, en la que tenía sembrado cuatro celemines de trigo; linda S. Don Paulino Izquierdo, M. otra del interesado y P. pradera, en 25 id.

Los de otra en los Aniversarios, en la que tenía tres celemines de trigo; linda S. pared, M. Casimiro Ayuso y N. pared, en 25 id.

Los frutos de un huerto en los Azafrañales, que tenía sembrado de berzas; linda S. Isabel Torija, P. calleja y N. Francisco Noguerales, en 15 idem.

Los de una finca que tenía sembrada de patatas en el Plantío; linda S. M. y N. pared y Poniente Francisco Noguerales, en 45 id.

Cuya subasta tendrá lugar el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Bañuelos; advirtiéndose, que para tomar parte en la misma es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Atienza á 10 de Marzo de 1903.—Ignacio Docayo.—P. S. M.—Adolfo Felipe Díez.

SACEDON.

D. Luis Blas Ribera, Juez de primera instancia e Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Ciriaco Rebollo Rebollo, vecino de Hontanillas, en causa por hurto, he acordado sacar á pública primera subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Inmuebles sitos en dicho pueblo.

Tierra en Carra-Escamilla, de una fanega, linda Saliente camino, Mediodía Antonio Rebollo, Poniente Vicente Rebollo y Norte llecos, en 140 pesetas.

Otra en el Cenorrio, de tres celemines; linda S. Domingo Gonzalez, M. las eras, P. María Bibiana Palomar, de Careceda y N. camino, 50 id.

Otra en el mismo sitio, de tres celemines; linda S. Francisco Gonzalez, M. era, P. Mariano Rebollo y N. camino, en 50 id.

Otra en Carra-Tejar, de dos celemines de sembradura; linda S. Mariano Rebollo, M. Francisco Gonzalez, P. y N. camino, en 25 id.

Otra en el mismo sitio, de dos celemines; linda S. Mariano Rebollo, M. Francisco Gonzalez, P. Mariano Rebollo y N. Inocente Sanz, en 25 id.

Otra en Perartero, de seis celemines; linda S. Mariano Rebollo, M. Gerónimo Rebollo, P. Hilario Rebollo y N. Matías Rebollo, en 100 id.

Olivos.

Otra en Pastrana, de un celemin, con 7 olivos; linda S. Teodoro Rada, de Pareja, M. Miguel Rebollo, P. Mariano Rebollo y N. Gerónimo Rebollo, en 25 id.

Otro en las Simillas, de un cuarto de obrada; linda S. Toribio Rebollo, M. y P. Mariano Rebollo y N. Anastasio Rebollo, en 20 id.

Otro en el mismo sitio, de igual cabida; linda S. y N. Mariano Rebollo, M. Paulino Rebollo y P. Faustino Rebollo, en 20 id.

Otro en Hoya del Cura, de media obrada; linda S. Agapito Delgado, de Careceda, M. camino de labores, P. Mariano Rebollo y N. Manuel Gonzalez, 50 id.

Otro en el mismo sitio, de igual cabida; linda S. y P. Mariano Rebollo, M. camino y N. Manuel Gonzalez, en 50 id.

Otro en Barranco Rubio, de un cuarto de obrada; linda S. Manuela Rebollo, M. pared, P. Recos y N. zopetero, en 15 id.

Otro en la Hornera, de media obrada; linda S. barranco, M. y P. Mariano Rebollo y N. Inocente Sanz, en 100 id.

Otro en las Quebradas, de un cuarto de obrada, con un nogal; linda S. Mariano Rebollo, M. pared, P. Victor Rebollo y N. Justo Rebollo, en 100 id.

Viña en el Horcajo, de dos peonadas; linda S.

Ilecos, M. Mariano Rebollo, P. Manuela Rebollo y N. D.^a Crispina, vecina de Pareja, en 30 id.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de Abril próximo, á las doce; se advierte que se subastan las fincas sin suplir la titulación de propiedad; que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

Dado en Sacedón á 14 de Marzo de 1903.—Blas Ribera.—P. S. M.—Lic. Rogelio Ruiz

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fueron condenadas Petra Celestina Mazario y otra, vecinas de Pareja, en causa por hurto, he acordado sacar á pública tercera subasta sin sujeción á tipo la pollina y finca embargadas á las mismas que se describen en el edicto para la primera, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 13, del 30 de Enero último.

El remate, con las demás condiciones de las anteriores se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de Abril próximo á las doce.

Dado en Sacedón á 16 de Marzo de 1903.—Luis Blas Ribera.—P. S. M.—Licenciado, Rogelio Ruiz.

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Anastasio de la Torre Herraiz, vecino de Escamilla, en causa por lesiones, he acordado sacar á pública primera subasta los bienes embargados al mismo, sitos en dicho pueblo y su término, que con su tasación son los siguientes:

Tierra en el Fresno, de dos fanegas, Saliente herederos de Ramón de Aspe, Mediodía Juan Manuel Sanz, Poniente yermo y Norte Macario de la Torre, tasada en 425 pesetas.

Otra en Valdemonjas, de dos fanegas, Saliente Agapito Martínez, Mediodía D. Mariano Hermosilla, P. Quintín Herranz y N. Juan Ramos, en 125 id.

Otra en los Robles, de una fanega; linda por todos aires yermos, en 60 pesetas.

Otra en el Cerro del Villar, de dos fanegas, en dos suertes, proindivisa con sus hermanos ó coherederos; S. herederos de Alejandro Cano, M. herederos Quintín Herraiz, P. Juan de la Torre y N. Eugenio Lopez, en 60 id.

Otra en Miguel Perez, de una fanega y seis celemines; S. Fermín Segura, M. camino, P. Macario de la Torre y N. Nicolás García, en 70 id.

Otra en el Olmo, de una fanega y seis celemines; S. y M. José Hernández, P. Juan M. Sanz y N. Faustino Navarro, en 160 id.

Otra en el Solano del Rubio, de una fanega y seis celemines; S. herederos de Claro Cano, M. Gregorio Orfuentes, P. herederos de Quintín Herraiz y N. Segundo Cano, en 90 id.

Quitar en el Ostero, de unos 30 pies, en una fanega de superficie; S. y M. Segundo Cano, P. Víctor Cano y N. camino, en 75 id.

Una cuarta parte de casa, en la calle de los Ciegos, núm. 3, proindiviso con sus coherederos; lin-

da toda ella derecha entrando Gregorio García, izquierda Juan Manuel Sanz, testero calle de los Mártires, en 250 pesetas.

El remate se celebrará el día 7 de Abril próximo, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Se advierte que las fincas se subastan sin suplir los títulos de propiedad; que para tomar parte en el remate los licitadores habrán de presentar su cédula personal y consignar en depósito el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Sacedón á 13 de Marzo de 1903.—Luis Blas Ribera.—P. S. M.—Lic. Rogelio Ruiz.

LA ALMUNIA DE D.^a GODINA.

Don Miguez Saiz Gómez, Juez de instrucción de La Almunia de D.^a Godina.

Por el presente se llama á Julio Lopez Perez, de 28 años de edad, hijo de Calixto y Teresa, soltero, natural de La Puerta, en el partido de Cifuentes, provincia de Guadalajara, residente últimamente en la Viluña, del partido de Ateca, para que en término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación de sumario, acordado en causa contra el mismo y Felipe Calvo Lopez, por estafa, por viajar sin billete en un tren expres, y para emplazarle para ante la Audiencia provincial de Zaragoza; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, de cualquier clase que sean, que tengan conocimiento del presente edicto, que por cuantos medios que estén á su alcance, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, procuren averiguar la actual residencia del nombrado procesado, y si es habido le hagan saber que comparezca ante este Juzgado, enterándole del presente edicto, dando cuenta á este mismo Juzgado de haberlo así verificado.

Dado en La Almunia á 14 de Marzo de 1903.—Miguel Saiz.—El actuario, Marcelino Ruiz.

ORGANISTA

Se necesita un joven de 15 á 20 años, que sepa desempeñar el cargo de Sacristán Organista, quien podrá imponerse al mismo tiempo en asuntos de Secretaría de Ayuntamiento y Juzgado municipal.

Los aspirantes pueden dirigirse en el plazo de quince días á D. Valentín Ubea Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Sauca (partido de Sigüenza.)

Sauca 18 de Marzo de 1903.—Valentín Ubea.

Guadalajara.—Folletín topográfico de la Casa de Expositos.